



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS
PERSONALES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

FECHA	24/06/2015
LIBRO	Presidencia
Nº FOLIOS	2
Nº RESOLUCION	15/209

RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, D^a VERÓNICA MESEGUER DEL PINO // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL ACIDALIO LORENZO GESTIONADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

Por Acuerdo del Conejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2015, se dispuso la aprobación del expediente relativo a la contratación administrativa del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Municipal Acidalio Lorenzo gestionada por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia; la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, en los términos previstos en los pliegos que rigen la contratación, así como su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes y en el Perfil del Contratante.

La publicación del anuncio de licitación se produjo en el Diario Oficial de la Unión Europea el 6 de junio de 2015, en el Boletín Oficial del Estado el 8 de junio de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, el 15 de junio de 2015, así como en el Perfil del Contratante con fecha 8 de junio de 2015.

Habiéndose detectado, de oficio, la existencia de error de hecho en la redacción de la cláusula 5.1 (clasificación de los licitadores) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, consistente en la identificación del grupo de clasificación exigible, y, en consecuencia, habiéndose extendido el error a los propios anuncios de licitación consignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ejercicio de la competencia que me viene atribuida en el artículo 8.2.1) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes, en concordancia con lo previsto en el artículo 110 y apartados 7 y 8 de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar de oficio el contenido de la cláusula 5.1 (clasificación de los licitadores) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, consistente en la identificación de la clasificación exigible, correspondiendo a los Grupos P. Subgrupo 3. Categoría A y Grupo O. Subgrupo 1. Categoría A, en lugar de los distintos consignados.

En consecuencia, la cláusula 5, una vez rectificada, queda redactada de la siguiente manera:

"5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

<i>Equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado</i>	
GRUPO	P
SUBGRUPO	3
CATEGORÍA	A

<i>Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles Conservación y mantenimiento de edificios.</i>	
GRUPO	O
SUBGRUPO	1
CATEGORÍA	A

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP."

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento a la fecha de la publicación del anuncio de licitación ordenada por este Organismo Autónomo, que se produjo en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de junio de 2015, así como en los restantes Boletines Oficiales y el Perfil del Contratante con esa misma fecha, consistente en la identificación del grupo de clasificación exigible, correspondiendo a esta contratación los Grupos P. Subgrupo 3. Categoría A y Grupo O. Subgrupo 1. Categoría A., por lo que el plazo de presentación de proposiciones se inicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los treinta y seis (36) días naturales de la publicación, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector del Organismo Autónomo en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

DOY FE,

LA SECRETARIA DELEGADA,

María Concepción Gutiérrez García

(Decreto del Alcalde, de 10/06/2015)

